Expediente: **7378/18**
Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ RUIZ MARTIN ORLANDO S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN COBROS Y APREMIOS N° 1**
Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIA CON FUERZA DE DEFINITIVA**
Fecha Depósito: **25/04/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
23286801994 - PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.-, -ACTOR
90000000000 - RUIZ, MARTIN ORLANDO-DEMANDADO
90000000000 - PROVINCIA DE TUCUMAN DGC, -ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1

ACTUACIONES N°: 7378/18

H108013138590

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ RUIZ MARTIN ORLANDO s/ EJECUCION FISCAL. Expte. N° 7378/18.- Juzgado de Cobros y Apremios 1

San Miguel de Tucumán, 24 de abril de 2026.-

CONSIDERANDO:

Que en autos se presentó PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- por intermedio de su letrada apoderada promoviendo demanda de ejecución fiscal en contra de: RUIZ,MARTIN ORLANDO, por el cargo tributario N°BTE/5573/2018.

Con fecha 13/11/18, se provee la demanda y se libra el mandamiento de intimación de pago, el que es devuelto debidamente diligenciado.

La accionada no se presenta en autos a deducir oposición alguna a la ejecución en el plazo establecido en el Art.173 C.T.Provincial, por lo que debería dictarse sentencia llevando adelante la ejecución conforme al Art.177 C.T.P.

Pero en fecha 21/04/26, la actora informe que la deuda reclamada en autos, carece de relevancia tributaria o interés fiscal, y en virtud de la competencia otorgada por el Art.171 C.P.T., solicita el archivo de las presentes actuaciones.

Entrando en consideración de la cuestión planteada, habiendo ejercido la DGR las facultades establecidas en el Art. 171 del C.T.P., sin que la demandada se haya apersonado en el presente juicio, corresponde dar por concluído el presente proceso.

Asimismo, teniendo en cuenta la denuncia de falta de interés fiscal, como así también la falta de apersonamiento de la accionada en autos, no corresponde imposición de costas para las partes (Art.61 Inc.1° CPCC).

Con respecto a las costas y conforme lo preceptuado por el Art.4 de la ley 5480, no corresponde pronunciamiento sobre los honorarios del letrado apoderado de la parte actora.

Oportunamente procédase al archivo de las presentes actuaciones.

Por ello,

RESUELVO:

PRIMERO: Tener por concluido el presente proceso, referente a los cargos tributarios N° BTE/5573/2018, iniciado por **PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.-** en contra de **RUIZ MARTIN ORLANDO,** conforme lo considerado.

SEGUNDO: Sin costas para las partes, conforme lo considerado.-

TERCERO: No emitir pronunciamiento sobre honorarios, conforme lo considerado.-

CUARTO: Oportunamente procédase al archivo de las presentes actuaciones.-

HAGASE CONOCER.-

Actuación firmada en fecha 24/04/2026

Certificado digital:
CN=ANTUN Ana Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27127961552

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.